

ablando con la modestia Judicial y Requeria y Requeis a
los S. Alc. Comunas R. S. ans pna dos, y las demas de reque
endto. necesarias protegiendo a sus meritos los danos y perju
zios quedelo contrario Se ocasionen = Venatenz aque
pues oficio de Alcaer. ma que se pre trae pleyto Congradha
Villa sobre pretendir esta anexa adho oficio los publicos
y facultades de Exidor de Cano y que se alla presente Conbadio
achaque y dolenzas que no le permiten servir la Jurisdic
dado la protezia aque adho oficio no le pare per Jurisdic
delante ancesi reproducir los autos nuebam. y todo lo que a su fe
for haze, como protegiendo todo lo que deue leximamte pro
tegiar para no quedar por iudicada porrazon de la nombrada
Lamancha que se ben porzados dos S. Alc. de fechar, y obe
arado. los ynconbenientes que se pueden ocasionar en la dila
cion de el luego en la fama de la conueniente en que se de la
Jurisdic. del S. D. Ant. Manz Perez Ex. mas antiguo
que ay en esta villa y a lo contrario protezia la nulidad londa
no y per Jurisdic. y lo pido por venir.

El S. D. Fran. Manz Gilb Munano Comorhen. de Ex. yn
sistiendo en el Requeim. Ito yous proteziar haziendo lo to
do de nuevo para encaso necesario, Dixo se haga conforme a lo
expresado Reconociendo las Jhas de los meritos. Los Capitan
de la villa de esta villa, y almas antiguo de el y que en ny astatant o
que por la superioridad de el S. y Supremo Consejo de las ovras
de la Corasemanda de Constar de la promissid de Lamancha
de los S. Alc. y que no ay pro de ocurrir antes adho S. Consejo
de darse esta providenzia, Se entregue la Jurisdic. Como
parece Confirmarse con las Superiores ovras. y en otros Casos
de yguales circunstancias sean echo presentes y Reuelos pla
Superioridad de la lo qual protezia lo proteziado y Requepidiendo
el mismo testimonio.

El S. D. Ant. Joseph Manz Perez Exidor Excoque Expects
de Constable todo lo expuesto en la proposicion y Requeimada

